



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO III – N°73 Río Tercero (Cba.), 27 de FEBRERO de 2009 <i>E-mail: gobierno@riotercero.gov.ar</i>
----------------------------------	--

ORDENANZAS

RIO TERCERO, 26 de febrero de 2009

ORDENANZA N° Or 3069/ 2009 C.D.

Y VISTO: La solicitud cursada por la Asociación Permisarios de Radiotaxis de Río Tercero, con el fin de obtener autorización para la modificación de las tarifas mínimas de los servicios que prestan en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO: Que los interesados invocan fuertes aumentos en los insumos y costos de mantenimiento de sus unidades y el alza de precios de los productos básicos de la canasta familiar. Que la presente se funda en la legítima rentabilidad que persigue el sector, para brindar un servicio eficiente al vecino.

Que la solicitud tuviera tratamiento en el seno del Consejo Auditor de los Servicios Públicos Municipales, que entiende como lógico y razonable, de acuerdo a todos los incrementos en los insumos de la actividad, fijar la bajada de bandera en \$3,40 y continuar el valor de la ficha en \$0,10 cada 100 metros.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Art.1°)- AUTORIZASE la modificación en el costo de los servicios brindados con vehículos taxímetros, quedando determinada la tarifa conforme a lo siguiente:

- a) \$ 3,40 (pesos tres con cuarenta centavos) la bajada de bandera.
- b) \$ 0,10 (diez centavos) cada 100 metros.

Art.2°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante en la ciudad de Río Tercero, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°264/2009 de fecha 27.02.2009.-

RIO TERCERO, 26 de febrero de 2009

ORDENANZA N° Or 3070/ 2009 C.D.

Y VISTO: La Ordenanza N° Or 2924/2008 C.D. que fija los sueldos del personal municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el encargado de prensa del Concejo Deliberante desempeña funciones en representación del Cuerpo.

Que simultáneamente colabora con el vuelco de información en la Pagina Web del cuerpo deliberativo.

Que no obstante ello, no percibe el adicional correspondiente a "Gastos de Representación", adicional que corresponde a sus funciones y que representa un 30% del haber básico.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Art.1°)- Modifícase la Ord. N° Or 2924/2008 del C.D. en su artículo primero incorporando al cuadro gastos de representación el Encargado de Prensa del Concejo Deliberante.

Art. 2°)- El adicional de Gastos de Representación se deberá fijar en el 30% del haber básico y reg partir del 1° de febrero de 2009.

Art. 3°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante en la ciudad de Río Tercero, a los veintiséis días de febrero del año dos mil nueve.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°265/2009 de fecha 27.02.2009.-

**SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y
DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 27 DE FEBRERO DE 2009.**